

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de diciembre de 2017

Nº 235

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- Formalización del contrato de obras “ensanche y refuerzo de la carretera provincial AV-P-608 acceso a Casasola” 3

SECRETARÍA GENERAL

- Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 27 de noviembre de 2017..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

- Pliego de condiciones para regir la próxima subasta para el arrendamiento de pastos en prados de propiedad municipal, ejercicio 2018..... 9

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

- Corrección de errores anuncio nº 2.570/17 en referencia a crédito extraordinario nº 1/2017 13

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio municipal de abastecimiento de agua potable 14

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2018 17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2018 18

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2018 19

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

- Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 2/2017..... 20

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Información pública del expediente de modificación de créditos nº 2/2017..... 21

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio municipal de piscina 23
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado..... 25

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

- Aprobación inicial presupuesto general 2017 30

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Licitación para la enajenación del aprovechamiento forestal del Monte Nº 78 conocido como El Alijar, lote Nº 2/2017 31
- Licitación para la enajenación del aprovechamiento forestal del Monte Nº 78 conocido como El Alijar, lote Nº 1/2017 33

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Corrección de errores en bases de educador social 35

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

- Anuncio plan económico-financiero 36

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito 37

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2018 39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ZARAGOZA**

- Reclamación por impugnación de actos Nº 542/2017 de citación a Boualem Benjammo 40

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.742/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Formalización del contrato de obras “Ensanche y refuerzo de la carretera provincial AV-P-608 acceso a Casasola”

Entidad adjudicadora

Organismo: Diputación Provincial de Ávila

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

Número de expediente: 8321/2017

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputacionavila.sedelectronica.es

Objeto del contrato

Tipo: Contrato de Obras

Descripción: “Ensanche y refuerzo de la carretera provincial AV-P-608 acceso a Casasola”

CPV2008: 45233142

Medio de publicación del anuncio de licitación ---

Fecha de publicación del anuncio de licitación ---

Tramitación y Procedimiento

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento Negociado sin anuncio de licitación

Aspecto Negociable Único: Precio más bajo

Valor estimado del contrato

172.859,76 euros

Presupuesto base de licitación

172.859,76 euros y 36.300,55 euros de IVA (21%), siendo el total 209.160,31 euros (IVA incluido)

Formalización del contrato

Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2017

Fecha de formalización: 4 de diciembre de 2017

Contratista: C Y C VÍAS, S.L.

Importe de adjudicación:

162.033,90 euros y 34.027,12 euros de IVA (196.061,02 euros, IVA incluido)

Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo sin incurrir en valores anormales o desproporcionados.

En Ávila, a 4 de diciembre de 2017

El Diputado Delegado Área Vías y Obras, *Carlos García González*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.743/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017 (20/17).

1. Se dio cuenta de la sentencia del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila. Procedimiento Abreviado 0008/2016. Funcionarios públicos. Sentencia nº 00144/2017 de 09.11.17.

2. Se dio cuenta de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

- Aprobar el abono de las subvenciones a los Ayuntamientos incluidos en el Programa para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes.
- Aprobar el gasto, ordenándose el pago a la empresa suministradora, de la cantidad de 2.252,80 euros, correspondiente al suministro de agua embotellada al Ayuntamiento de Constanzana durante el mes de octubre.
- Adjudicar el contrato de Servicios consistente en la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de conservación de carreteras provinciales (zonas I y II) y en las obras de mejora de la red viaria de las carreteras dependientes de la Diputación Provincial de Ávila, en ambos casos correspondientes al año 2018.
- Adjudicar el contrato de la obra: "Refuerzo del firme de la carretera provincial AV-P-120 Cabizuela-San Pascual".
- Aprobar el modelo de Convenio, para el ejercicio 2017/2018, por el que se concederán subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el Programa de Fomento de empleo Agrario del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.). Todo ello condicionado a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de 2018.
- Aprobar -ordenándose el pago- de las subvenciones correspondientes al programa dirigido a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas arqueoturísticas en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos".
- Adjudicar el contrato de la obra: "Ensanche y refuerzo de la carretera provincial AV-P-608 acceso a Casasola".

- Desestimar dos solicitudes presentadas por Ayuntamientos de la provincia, en el marco de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia e Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a la realización de Actividades de Carácter Turístico”.
- Prorrogar, por un año más, el plazo de duración del contrato de seguro para los vehículos que componen la flota de la Diputación Provincial.
- Ordenar el pago de las subvenciones a los Ayuntamientos, correspondientes al Programa para la realización de Actividades de Carácter Turístico”.

3. Quedar enterada de la resolución de la Gerencia Territorial del Catastro en Ávila (08.11.17), por la que se determina la nueva calificación para el uso del inmueble en calle Santo Tomás, núm. 2, Ávila (“edificio singular”), continuando la tramitación del expediente.

Autorizar cambios en las actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos de Avellaneda, San Bartolomé de Béjar, San Juan de la Nava, en el marco del Plan Extraordinario de Inversiones, 2017.

Dar cuenta de la formalización (13.10.17) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2017, al Ayuntamiento de Albornos, para la ejecución de la obra: “Acondicionamiento de la Plaza y calle La Iglesia”.

Aprobar la justificación de gastos de la subvención correspondiente presentada por distintos Ayuntamientos de la provincia, correspondiente a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2017.

Autorizar la devolución de la fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del Contrato de Servicios consistente en la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de conservación de carreteras provinciales (zonas I y II) y en las obras de mejora de la red viaria de las carreteras dependientes de la Diputación Provincial de Ávila, en ambos casos correspondientes al año 2014.

4. Dar cuenta de la formalización de los siguientes Convenios:

- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2017, a la Escudería Milenio para colaborar en la realización del XXIV Rally Diputación de Ávila. - Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo: “Investigación Arqueológica en el yacimiento Palacio de los Ahumada”.
- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2017, a la Fundación Sastre.

Aprobar las justificaciones de gastos presentadas por distintos Ayuntamientos (31), reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones correspondientes dentro del Programa de equipamiento Deportivo, 2017.

Aprobar las justificaciones de gastos presentadas por distintos Ayuntamientos (31), reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones correspondientes dentro del Programa de actividades de carácter deportivo, 2017.

Aprobar la justificación de gastos y abono de subvención al Ayuntamiento de Serranillos, en el marco del Programa para la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, en ejecución del Convenio formalizado con la Comunidad de Castilla y León, Convenio 2016/2017.

Aprobar las justificaciones de gastos presentadas por distintos Ayuntamientos (114), reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones correspondientes dentro del Programa de Actividades Culturales, 2017.

Proceder a la anulación –por incorrecta justificación de gastos- de dos actuaciones incluidas en el Programa de Actividades Culturales, 2017.

Aprobar la justificación de gastos y abono de subvenciones a Ayuntamientos (5) de la provincia correspondientes al Programa para el Mantenimiento de Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina, 2017.

Proceder a la anulación –por incorrecta justificación de gastos- de dos actuaciones incluidas en el Programa de equipamiento Deportivo, 2017.

Proceder a la anulación -por renuncia- de dos actuaciones incluidas en el Programa de Actividades Culturales, 2017.

Proceder a la anulación –por renuncia- de una actuación incluida en el Programa de equipamiento Deportivo, 2017.

Proceder a la anulación –por renuncia- de una actuación incluida en el Programa para el Mantenimiento de Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina, 2017.

5. Dar cuenta de la formalización de los siguientes Convenios:

- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2017, a la Asociación Ruta Teresiana de la cuna al sepulcro para la realización de la actividad “ruta de la cuna al sepulcro 2017”, en calidad de organizadora de la misma.
- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2017, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la realización de la actividad “ruta carretera pueblos sierra de Gredos-homenaje a la trashumancia 2017”, en calidad de organizadora de las misma.
- Del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2017, a la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos “ASENORG” para la realización de la actividad “Festival del piorno en flor 2017”, en calidad de organizadora de las misma.
- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2017, a la Asociación amigos del camino de Santiago en Ávila para la realización de la actividad “Peregrinaje camino Santiago 2017”, en calidad de organizadora de la misma.
- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2017, a la Asociación Siempreviva de Pedro Bernardo “proyecto Mascarávila 2017”, en calidad de organizadora de las misma.

6. Aprobación y abono de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, correspondientes al Programa de arreglo de caminos agrarios, anualidad 2017.

7. Aprobar una modificación en las Bases de la Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales

Aprobar la creación de la Unidad "no al acoso" prevista en el procedimiento de actuación del protocolo de acoso laboral publicado en el BOP nº 76 de 21/04/2017.

8. Dar cuenta de la formalización del Acuerdo marco entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas.

En Ávila, a 4 de diciembre de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.746/17

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

ARRENDAMIENTO DE PASTOS, PRADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EJERCICIO 2018

PLIEGO DE CONDICIONES:

1. OBJETO DE LA SUBASTA.

El aprovechamiento de los pastos de los Prados propiedad municipal, siguientes:

Denominación	Superficie	Precio Mínimo licitación.
"Regueras y Careo"	54,05,60 Has	5.674,13 Euros
"La Huelga"	25,40,00 Has	5.586,16 Euros

(Este prado ha tenido una minoración en su superficie de aprovechamiento de 0,40 Has, por la ubicación en el mismo de la depuradora municipal)

"Dehesa y Horcajos"	18,13,67 Has	2.116,11 Euros
"San Zoilo"	01,85,00 Has	887,84 Euros
"Barbaceo"	.01,09,37 Has	500,00 Euros
"Herías"	11,63,19 Has	1.401,85 Euros

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Desde el día siguiente al que se produzca la adjudicación definitiva y hasta el día 31 de Diciembre de 2.018.

3. PLAZO DE LICITACIÓN.

Hasta cinco minutos antes de la Apertura de Plicas, del día 14 de Diciembre de 2.017.

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de la semana, durante el plazo establecido y en horario de oficina, excepto el mismo día de la subasta, que podrán presentarse hasta las 12,55 horas.

5. LUGAR, DÍA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.

Lugar: El mismo donde se presentan las Proposiciones. (Oficinas del Ayuntamiento)

Día: CATORCE DE DICIEMBRE DE 2.017 (14/12/2017)

Hora: Trece horas (13,00 h) Una de la Tarde.

6. GARANTÍA.

La Garantía Provisional para tomar parte en la Subasta se fija en el 2% del precio de licitación, la definitiva en el 5% del precio del remate.-

7. DEVOLUCIÓN DE FIANZA.

La Fianza será devuelta si procede y previa petición del interesado a partir del 31 de Diciembre de 2.018. Para ello este Ayuntamiento tendrá en cuenta la situación física en que ha quedado el Prado después del aprovechamiento del Ganadero contratante, al cual se le reitera la exigencia de actuar con la diligencia de un buen ganadero. Si los daños habidos en el citado prado por causa del que resulte arrendatario, fuesen tales que con la fianza depositada no fuese suficiente para paliar los desperfectos originados, el Ayuntamiento se reservará la posibilidad de ejercer las acciones legales que se estimen oportunas así como llegar a la posible rescisión del presente contrato.

El arrendatario estará obligado al arreglo de los desperfectos que haya podido originar en el prado o prados arrendados y en las infraestructuras situadas en él, tales como cercados, instalaciones, etc.

De no cumplir con esta obligación el arrendatario no podrá presentar plica u oferta en subastas posteriores, quedando a voluntad del Ayuntamiento, la utilización de aquellas medidas legales que insten al arrendatario al cumplimiento de la obligación descrita.

8. SEGUNDA SUBASTA.

En caso de quedar todos o algunos de los lotes de la subasta desiertos en la primera apertura de proposiciones, se celebrará una segunda, el día 21.12.17., en el mismo lugar y a la misma hora que la primera (13,00 h).

9. SANEAMIENTO DEL GANADO.

El Ganado que venga de fuera o cuyos titulares no sean de este municipio, deberá venir perfectamente saneado y acreditarlo obligatoriamente con la OPORTUNA CARTA VERDE todo ello con el objeto de evitar cualquier riesgo que por contagio se pueda derivar para la Cabaña Ganadera de la localidad. Al ganado diferente al Lanar o Vacuno, que no se le expida dicho documento (carta verde), por no corresponder el mismo, deberá acreditar, mediante certificado o informe veterinario el perfecto saneamiento de su ganado. Sin dicho documento, el posible licitador, no podrá tomar parte en la presente subasta.

Esta cláusula no será de aplicación a los ganaderos de la localidad.

10. DEUDA MUNICIPAL.

Para poder tomar parte en la subasta, la persona (física o jurídica) deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Flores de Ávila y no deberá tener deuda alguna contraída con dicha Entidad.

11. FORMA DE PAGO.

El 50% del arrendamiento se ingresará a la firma del contrato y el otro 50% restante durante la primera quincena del mes de julio del 2.018, el no hacerlo en estos plazos, lle-

vará aparejado (si el Ayuntamiento lo estima oportuno), la reclamación inmediata por la vía legal correspondiente, con el recargo que proceda, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que ocasione el expediente de cobranza. En último caso el Ayuntamiento se reservará la posibilidad de rescindir el contrato.

12. TIPO DE GANADO.

El aprovechamiento se realizará con cualquier tipo de ganado, sin límite de cabezas y a satisfacción del arrendatario.

Todo ello siempre que una masificación del mismo, no suponga un riesgo grave para la integridad del prado, ni riesgo sanitario para el otro ganado circundante que pudiera pasar en el entorno.

13. RIESGO Y VENTURA.

El arrendamiento se entiende a riesgo y ventura del arrendatario.

14. SUBARRIENDO.

Los pastos objeto de arrendamiento no podrán subarrendarse, ni cederse a terceros, sin el oportuno permiso de este Ayuntamiento.

15. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA.

El Ayuntamiento de oficio, se compromete e intentará cumplir con el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de los Prados objeto de esta subasta, así como mantener en buen uso los servicios habituales que desde siempre se vienen dando. No obstante lo anterior, si por circunstancias los costes para dotar de estos servicios (arreglo de cercados, canalización de agua, etc), se elevarán demasiado y la solución se volviese complicada, el Ayuntamiento no se vería obligado en ningún caso.

16. DOCUMENTOS PARA ACCEDER A LA SUBASTA.

SOBRE PRIMERO:

1. D.N.I. Fotocopia
2. Cartilla Ganadera o Libro de Explotación, Fotocopia
3. Documento acreditativo del pago de la fianza
4. Carta Verde solo para los ganaderos foráneos.

SOBRE SEGUNDO:

1. Propuesta económica

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Las ofertas se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don, con D.N.I. nº, residente enprovincia de, con Plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o representación de Don

....., enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir en la Subasta anunciada de arrendamiento de los Pastos de los Prados de este Municipio, ubicados dentro del Término Municipal de Rústica de Flores de Ávila, OFRECE la cantidad de euros, (en letra y número), por el Prado denominado, como precio de arrendamiento por el periodo de duración del Contrato, aceptando íntegramente las Condiciones de dicho Pliego y dejando constancia expresa de NO TENER DEUDA alguna, contraída con el Ayuntamiento de Flores de Ávila.

Declaro bajo juramento o promesa, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente de aplicación.

Se adjunta dinero en metálico, aval o resguardo justificativo de haber efectuado a nombre de este Ayuntamiento, el ingreso de la fianza exigida.

Fecha y Firma del Proponente.

En Flores de Ávila, a 30 de noviembre de 2017

El Alcalde, *Juan Carlos Alonso Díaz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.753/17

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

A N U N C I O

Advertido error en Anuncio número 2570/17, publicado con fecha de 24 de Noviembre 2017, se inserta corrección en referencia a CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 1/2017:

- “En lugar de APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 342 609 01 debe decir APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 933 619 01”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se somete el presente expediente a exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Fresno, a 5 de Diciembre de 2017.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.754/17

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de una nueva redacción del artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de octubre de 2010 y publicada en el BOP de 17 de marzo de 2011.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información de treinta días otorgado, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación íntegra con arreglo al siguiente detalle:

“Artículo 6. Obligaciones del Ayuntamiento.

1ª.- Dotar de agua potable a los puntos de toma de los abonados con arreglo a las condiciones que se fijen en las Normas Urbanísticas Municipales de Cebreros, conforme se establezca en los distintos instrumentos de planeamiento, desarrollo y gestión urbanísticos. Esta obligación queda subordinada a los plazos que se fijen en los planes de inversión del Ayuntamiento para la ejecución y desarrollo de las infraestructuras e instalaciones.

2ª.- En el suelo urbano del Municipio, el Ayuntamiento atenderá a las solicitudes de suministro de agua para uso doméstico que se formulen, siempre que las fincas urbanas reúnan todos los requisitos establecidos por las normativas sectoriales aplicables. La obligación de suministrar agua potable, será exigible únicamente cuando en la calle o plaza de que se trate exista canalización o conducción de agua potable que permita efectuar la toma y acometida de manera normal y regular. Cuando no existan tuberías o red general de distribución de agua no podrá exigirse el suministro en tanto aquellas conducciones o canalizaciones generales estén instaladas. Tampoco podrá exigirse el suministro en aquellas zonas del suelo urbano en que por dificultades técnicas no pueda garantizarse un servicio regular. Podrá contratarse el suministro haciendo constar esta circunstancia, quedando en este caso exonerado el Ayuntamiento de la responsabilidad por las irregularidades que puedan producirse, y sin que el abonado pueda formular reclamación alguna por tal concepto.

La concesión de suministros de carácter industrial, comercial, agrícola, ganadero o de recreo tendrá carácter potestativo y estará supeditada a las posibilidades de dotación de agua con que cuente en cada momento el Ayuntamiento.

3ª.- Otras obligaciones del Ayuntamiento en el suministro de agua potable en cualquier ámbito del suelo urbano de Cebreros:

- Garantizar la potabilidad del agua en toda la red de titularidad municipal en cualquier ámbito del suelo urbano, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes.

- Mantener y conservar a su cargo, la red municipal y las instalaciones públicas necesarias para el abastecimiento.

- Mantener la regularidad en el suministro de agua, salvo en el caso de circunstancias excepcionales, y en los supuestos recogidos en este Reglamento.

- Dar aviso a los abonados por el procedimiento que se estime más oportuno, de cualquier interrupción o alteración que se produzca en la prestación del mismo. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá interrumpir o reducir el servicio transitoriamente, sin previo aviso y responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, cuando a criterio de los Servicios Municipales así lo aconsejase el interés general o por causa de fuerza mayor ajena a su voluntad. Los cortes de agua por tareas de conservación, mantenimiento, u otros motivos, no darán lugar, en ningún caso, a indemnización.

4ª.- El Ayuntamiento sólo podrá conceder suministros de agua fuera de cualquier ámbito del suelo urbano en los siguientes casos:

A.- Explotaciones de actividades de ganadería situadas en fincas ubicadas a una distancia no superior a ciento veinticinco metros del último punto de servicio de la red en cualquier ámbito del suelo urbano, y nunca superior a cien metros de este suelo. El suministro podrá solicitarse si se cumplen con los siguientes requisitos:

1. La finca para la que se pretenda el suministro debe tener acceso directo por una vía o camino de dominio público.

2. Las actividades ganaderas que pretendan el suministro deben contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones, ya sean locales, autonómicas o estatales, establecidos por la legislación vigente. El Ayuntamiento, en interés general de la garantía de suministro, podrá condicionar éste a un determinado tipo de animales y número de estos.

3. El titular que solicite el suministro deberá estar de alta en la actividad ganadera, interrumpiéndose el suministro cuando éste cause baja, salvo que continúe en la explotación otra persona o entidad, debiendo materializarse este extremo en un plazo no superior a tres meses desde la baja de quién sea titular, pues de no atenderse a este extremo en el plazo antes expresado, el Ayuntamiento interrumpirá el suministro sin que quepa reclamación alguna al Ayuntamiento por ello.

4. Que la explotación ganadera comprenda un número de animales mínimo que se corresponda con el máximo de U.G.M. establecidos para la obtención de la autorización como corral doméstico, según la legislación de Prevención Ambiental de Castilla y León.

5. La conducción deberá ubicarse en la parte de dominio público que se establezca para cada caso, y mediante los materiales y condiciones de ejecución que se indiquen por el Servicio Municipal. Los gastos de ejecución, mantenimiento y de reparación de la conducción, desde el punto de acometida hasta el punto de suministro, corresponderán en todo caso al abonado. Los contadores se instalarán en el punto de acometida, que se ubicará dentro del casco urbano, en el punto de distribución de la red que se indique por los Servicios Municipales.

6. El Ayuntamiento no está obligado a garantizar la potabilidad de estos abastecimientos, debiendo, en su caso, dotarse los solicitantes de los medios necesarios a tal fin.

B.- Explotaciones de actividades de ganadería situadas en fincas ubicadas a una distancia superior a ciento veinticinco metros del último punto de servicio de la red en cualquier ámbito del suelo urbano. La autorización será excepcional, debiendo cumplir, salvo en lo relativo a la distancia, con todas las condiciones establecidas en el apartado 4ª-A de este artículo, además de las que se fijen por el Ayuntamiento en la autorización correspondiente.

C.- Otros suministros de agua fuera de cualquiera de los ámbitos del suelo urbano. El Ayuntamiento de Cebreros podrá conceder el abastecimiento de agua, para supuestos distintos de los establecidos en los apartados 4ª-A y 4ª-B de este artículo, únicamente en los siguientes supuestos:

- Instalaciones singulares de interés general situadas en suelo rústico de Cebreros de titularidad pública.

- Instalaciones de transformación agrícola situadas en el suelo rústico, como bodegas, etc. El suministro de agua nunca podrá utilizarse en el proceso de producción de cultivos agrícolas, de huerta o frutas.

- Instalaciones singulares que se alberguen en edificios con protección cultural, o se pretendan actividades de servicios singulares por la repercusión social o de empleo para la localidad, de enoturismo, o de características similares. La apreciación de esos requisitos corresponderá al Ayuntamiento.

En los supuestos antes referidos, el suministro podrá solicitarse si se cumplen con los siguientes requisitos:

1. La finca para la que se pretenda el suministro debe tener acceso directo por una vía o camino de dominio público.

2. Las actividades que pretendan el suministro deben contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones, ya sean locales, autonómicas o estatales, establecidos por la legislación vigente.

3. El titular que solicite el suministro deberá estar de alta en la actividad para la que se autorice el suministro. En el supuesto de baja en la actividad se interrumpirá el suministro cuando éste cause baja, salvo que continúe en la explotación otra personas o entidad, debiendo materializarse este extremo en un plazo no superior a tres meses desde la baja de quién sea titular, pues de no atenderse a este extremo en el plazo antes expresado, el Ayuntamiento interrumpirá el suministro sin que quepa reclamación alguna al Ayuntamiento por ello.

4. Los gastos de ejecución, mantenimiento y de reparación de la conducción, desde el punto de acometida o conexión que designe el Ayuntamiento y hasta el punto de suministro, corresponderán en todo caso al abonado. Los contadores se instalarán en el punto de acometida o conexión designado por el Ayuntamiento. El solicitante del suministro es responsable de los daños que pueda producir la instalación desde el punto de acometida o conexión que designe el Ayuntamiento.

5. El Ayuntamiento no está obligado a garantizar la potabilidad de estos abastecimientos, debiendo, en su caso, dotarse los solicitantes de los medios necesarios a tal fin.”

En Cebreros a cuatro de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.759/17

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, 1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.10 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento, a través del Registro General.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Donvidas, a 5 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Pedro Victor Llorente Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.760/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, 1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.10 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento, a través del Registro General.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villanueva del Aceral, a 5 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.761/17

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, 1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.10 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento, a través del Registro General.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sinlabajos, a 5 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *José Antonio López González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.762/17

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Expediente se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Navacepedilla de Corneja a 30 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.696/17

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2017 del Presupuesto General 2017, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN AUMENTOS		CONSIGNACIÓN
		INICIAL		DEFINITIVA
1532-619	Inversiones. Repar. En infraestructuras	30.928,00 €	9.000,00 €	39.928,00 €
920-212	Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.850,00 €	5.844,22 €	7.694,22 €
	TOTALES	14.844,22 €		

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	RECAUDADO	REMANENTE
		INICIAL		
112	I.B.I. Rústica	12.195,00 €	12.516,97 €	321,97 €
113	I.B.I. Urbana	82.232,00 €	82.729,94 €	497,94 €
116	I.I.V.T.N.U.	100,00 €	4.053,61 €	3.953,61 €
329	Puestos de Feria	2.314,00 €	5.607,50 €	3.293,50 €
450-80	Subvenciones J. C y L	5.000,00 €	6.454,53 €	1.454,53 €
399-01	Otros ingresos	895,00 €	5.005,08 €	4.110,08 €
461-03	Subvención Empleo	5.000,00 €	5.599,00 €	599,00 €
542	Pastos	90,00 €	703,59 €	613,59 €
	TOTALES	14.844,22 €		

En el expediente han quedado acreditados los requisitos establecidos por el artículo 37.2 apartados a), b) y c) del Real Decreto 500/1990.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muñogalindo, a 21 de noviembre de 2017

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.697/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de OCTUBRE de 2017, acordó la aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal.

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, el anuncio se eleva a definitivo, con el texto íntegro que se cita a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscinas municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización mediante entrada de las instalaciones y los servicios del recinto de la piscina de titularidad del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

	ADULTOS	INFANTIL
ABONO COMPLETO	65 €	35 €
ABONO 30 DÍAS	45 €	25 €
ABONO 15 DÍAS	30 €	15 €
ENTRADA	3 €	2 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se consideran.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se accede al recinto de dicha instalación o desde que se utilicen los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Todas las modalidades (Abonos y entradas) se gestionaran por solicitud previa a la entrada en la taquilla correspondiente o a quien ejerza la función de taquillero en la instalación.

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada a la recinto o solicitud de abono.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de Octubre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del ejercicio 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Santa María del Berrocal, a 29 de Noviembre de 2017.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.698/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación parcial del texto vigente de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio Abastecimiento Agua Potable y Alcantarillado.

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones el acuerdo se eleva a definitivo, con el texto íntegro que se cita a continuación:

Texto refundido de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, con las modificaciones aprobadas en 2017, para su entrada en vigor el 1/1/2018.

El Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Ávila), en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA SU ENTRADA EN VIGOR EN 2018. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 1º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

2. Se presume que tiene lugar la utilización del servicio cuando exista licencia de primera ocupación para viviendas o licencia de apertura para locales comerciales o industriales.

3. Podrá concederse suministro de agua para usos fuera del casco urbano, si bien entendiéndose que dicho suministro se concede siempre a precario en épocas de estiaje o escasez, pudiendo ser revocado libremente o suspendido temporalmente cuando ponga en peligro cualquiera de los usos preferentes establecidos en el Plan Hidrológico correspondiente o, en su defecto, por lo estipulado en la normativa de aguas. La concesión para los referidos usos será concedida por el Pleno mediante mayoría simple y estará sometida a las siguientes tarifas especiales:

- Mínimo: 12 €; Incluye hasta 10m³.
- De 11 m³ a 25 m³: 1,50 €/m³.
- Más de 26 m³: 3 €/m³.

Asimismo el beneficiario deberá costear los gastos de prolongación de la red de aguas desde el punto para el cual se haya solicitado el suministro. Igualmente deberá ajustarse a las condiciones especiales que se le puedan imponer en la concesión. Especialmente habrá de observarse que la colocación del contador deberá ubicarse en el lugar donde se toma el agua, aproximándolo a la acera, camino o vía pública de tal forma que se facilite la lectura por el personal encargado de tomarla. En estos casos serán las autoridades municipales las que decidan el lugar concreto de colocación.

Para la suspensión o revocación de tales usos, en los casos de escasez o estiaje, bastará decreto de alcaldía motivando las razones. Estando en suspenso el citado servicio, no se devengará mínimo alguno.

Artículo 2º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 3º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Bonificaciones y Exenciones.

No se concederá bonificación ni exención alguna en la exacción de esta Tasa.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca en cada periodo.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, por usuario y cuatrimestre:

- Mínimo: 12 € - Incluye hasta 20 m3.
- De 21 m3 a 35 m3: 1 €/m3.
- De 36 m3 a 45 m3: 1,25 €/m3.
- De 46 m3 a 55 m3: 1,50 €/m3.
- Más de 56 m3: 2,50 €/m³.

Los recibos serán cuatrimestrales, correspondiendo tres recibos al año:

- De Enero a Abril, con lectura a lo largo del mes de Abril.
- De Mayo a Agosto, con lectura a lo largo del mes de Agosto.
- De Septiembre a Diciembre, con lectura a lo largo del mes de Diciembre.

3. La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado es de 18 € por usuario al año. El recibo anual y único de 18 €.

4. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada enganche a la red de agua: 200 €.
- Por cada enganche a la red de alcantarillado: 40 €.

Artículo 8º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio las cuotas se devengarán con una periodicidad bimensual.

Artículo 9º. Gestión y cobro.

1. Solicitud del Servicio: Se efectuará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento en la que se hará constar las circunstancias personales del solicitante y las características de los inmuebles (destino, ubicación...) para que, previo examen de la misma, se fijen las condiciones de las acometidas. Dicha instancia deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, para que se produzca el alta en el padrón. El alta surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. Variaciones: Cuando se conozca de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. Instalación de contador: Toda autorización para usar y disfrutar el servicio municipal de aguas lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. El modelo de contador medidor de consumo habrá de ser el autorizado por la Corporación Municipal, que se comunicará a los vecinos en breve espacio de tiempo.

El último día del plazo para instalar el nuevo contador será el 31 de diciembre de 2016

Este contador será instalado por fontanero cualificado y autorizado y será colocado en un sitio visible del edificio a la entrada del mismo, en un lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos. Los gastos de instalación serán por cuenta del propietario. En los inmuebles de más de una vivienda se instalará contador independiente en cada vivienda o local. La interrupción total o parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

4. Bajas: La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5. Facturación: La facturación se realizará por la diferencia de lecturas registradas por el contador. Si no fuese posible conocer el consumo real por ausencia del abonado, avería del contador o causas imputables al usuario, se facturará el consumo del mismo periodo del año anterior. Si dicho periodo no fuese significativo o no existiesen datos históricos se promediará con los consumos conocidos anteriores. Si tampoco fuera posible, se facturará el consumo medio de Santa María del Berrocal para el uso correspondiente.

Los consumos así estimados serán firmes en el caso de avería del contador y a cuenta en los restantes supuestos en los que se regularizará la situación en la facturación siguiente tras la obtención de una nueva lectura real.

6. El cobro de las cuotas se efectuará cuatrimestralmente mediante recibos derivados del padrón. Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con otros tributos. Las cuotas de abono se devengarán íntegras, aún cuando el periodo a facturar sea inferior a cuatro meses.

Artículo 10º. Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan el presente Reglamento, la Ordenanza Fiscal que lo desarrolla y la normativa superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Estado. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo siguiente:

1.- INFRACCIONES LEVES:

- Aquellas acciones u omisiones al presente Reglamento de escasa importancia o cuantía, que no tengan la consideración de graves o muy graves.
- El descuido o deterioro de las instalaciones responsabilidad de los particulares, cuando no suponga pérdidas importantes de agua ni peligro para la salud de los usuarios o terceros.

2.- INFRACCIONES GRAVES.

- Impedir la lectura de contadores o la labor inspectora de la instalación, inclusive en la propiedad.
- El descuido o deterioro de las instalaciones responsabilidad de los particulares cuando supongan pérdidas importantes de agua o peligro para la salud de los usuarios o terceros.

- Utilizar el suministro con un destino diferente al que ha sido concedido.
- La reiteración en el plazo de un año de dos infracciones leves, siendo aplicable a la tercera.
- La manipulación de los contadores cuando sean de propiedad particular.
- Aquellas acciones u omisiones al presente Reglamento que supongan un perjuicio económico o en la prestación del servicio grave.

3.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

- Efectuar la conexión a la red de abastecimiento sin licencia o autorización expresa por escrito.
- Conceder o permitir conexiones a terceros.
- Impedir por cualquier medio el abastecimiento a terceros.
- Impedir, dificultar el abastecimiento en la red general o manipularla de cualquier forma.
- Deteriorar cualquier elemento de la red de abastecimiento de aguas, incluyendo las captaciones.
- Sustraer agua de las captaciones que abastecen a la población.
- Realizar vertidos que afecten a las captaciones.
- La reiteración en el plazo de un año de dos infracciones graves, siendo aplicable a la tercera.
- Aquellas acciones u omisiones al presente Reglamento que supongan un perjuicio económico o en la prestación del servicio muy grave.

Artículo 11º. Sanciones.

En función de su gravedad se establece el siguiente cuadro de sanciones:

- Leves: de 100 a 750 €.
- Graves: de 751 a 1.500 €.
- Muy Graves: de 1.501 a 3.000 €.

Las infracciones muy graves podrán llevar aparejada la suspensión del servicio de acuerdo con lo regulado en el artículo 27 del presente Reglamento.

La imposición de sanciones leves se tramitará mediante Resolución de Alcaldía debidamente motivada. Las sanciones graves y muy graves requerirán la tramitación de expediente sancionador de acuerdo con la normativa procedimental vigente en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación aplica sobre la Ordenanza vigente aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27/10/2015 y publicada íntegramente en el BOP de fecha 11/02/2016. Las modificaciones entrarán en vigor en Enero de 2018, previa exposición pública, tras la aprobación inicial en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 06/10/2017 y la publicación íntegra del Texto Refundido de la Ordenanza en el BOP antes del término del año.

En Santa María del Berrocal, a 29 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.704/17

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha de 21 de septiembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Juan del Olmo, a 21 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Rafael Pérez Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.705/17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía nº 1149/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº. 78, conocido como "El Aljar", de este término municipal, para para la enajenación del aprovechamiento forestal Lote nº 2/2017, de Madera Ordinaria, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza de la Villa nº 1.
 3. Localidad y Código Postal. 05230.
 4. Teléfono: 918972000
 5. Fax: 918972120
 6. Correo electrónico: ayuntamiento@lasnavasdelmaques.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<https://lasnavasdelmarques.es/sede-electronica/perfil-del-contratante>
- d) Número de expediente: 956/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal Lote nº 2/2017 de Madera Ordinaria

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total 2.292,00 euros.

5. Garantía provisional: 68,76 euros.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. Plaza de la Villa nº 1.

3. Localidad y Código Postal. 05230.

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta la adjudicación definitiva del contrato.

7. Apertura de las ofertas.

a) Dirección. Pz. de la Villa nº 1.

b) Localidad y Código Postal. Las Navas del Marqués (Ávila). - 05230

c) Fecha y hora. Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

8. Gastos de Publicidad. Serán a cargo del adjudicatario y se liquidarán de forma previa a la firma del oportuno contrato.

En Las Navas del Marqués, a 28 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.706/17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía nº 1150/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 78, conocido como “El Alijar”, de este término municipal, para para la enajenación del aprovechamiento forestal lote nº 1/2017 (sustituye al lote 1/2012), de Madera Ordinaria, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Plaza de la Villa nº 1.
 - 3. Localidad y Código Postal. 05230.
 - 4. Teléfono: 918972000
 - 5. Fax: 918972120
 - 6. Correo electrónico: ayuntamiento@lasnavasdelmaques.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<https://lasnavasdelmarques.es/sede-electronica/perfil-del-contratante>
- d) Número de expediente: 955/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal Lote nº 1/2017 (sustituye al lote 1/2012), de Madera Ordinaria

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total 19.260,00 euros.

5. Garantía provisional: 577,80 euros.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. Plaza de la Villa nº 1.

3. Localidad y Código Postal. 05230.

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta la adjudicación definitiva del contrato.

7. Apertura de las ofertas.

a) Dirección. Pz. de la Villa nº 1.

b) Localidad y Código Postal. Las Navas del Marqués (Ávila). - 05230

c) Fecha y hora. Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

8. Gastos de Publicidad. Serán a cargo del adjudicatario y se liquidarán de forma previa a la firma del oportuno contrato.

En Las Navas del Marqués, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.709/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Visto el error en las bases de educador social, que han sido publicada en el BOP de Ávila de 19 de noviembre de 2017, se procede mediante el presente decreto procedo a realizar las siguientes modificaciones:

Donde pone:

En el apartado séptimo: Características dei puesto de trabajo que literalmente pone lo siguiente:

- a) Tipo de contrato: Contrato laboral temporal, por obra y servicio, jornada completa.
- b) Salario: 900 € brutos mensuales, incluye todos los conceptos: P. Extra, pluses, complementos.....

Debe de poner:

- a) Tipo de contrato: Contrato laboral temporal, por obra y servicio, jornada completa.
- b) Salario: 1.071,11 € brutos mensuales, incluye todos los conceptos: P. Extra, pluses, complementos.....

2º) Ordenar la publicación de este decreto de subsanación de errores en el BOP, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º) Dar cuenta de este decreto en el siguiente pleno.

En Arenas de San Pedro, a 29 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.715/17

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO CONTIENE

- 1.- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla del gasto.
- 2.- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- 3.- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que contabilizaran.
- 4.- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- 5.- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
- 6.- Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en el año de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.
- 7.- Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.

En Mesegar de Corneja, a 22 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa, *Herminia Ruiz Amat*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.702/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

CONCEPTO QUE SE MODIFICA	AUMENTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1532.609.00 Otras inversiones	80.439,30	276.543,82
160.210.01 Gastos depuradora	14.000,00	54.000,00
160.221.00 Energia Electrica Depuradora	6.000,00	51.000,00
165.210.00 Infraestructuras alumbrado	7.000,00	26.000,00
165.221.00 Alumbrado Publico	7.000,00	57.000,00
231.609.00 Otras inversiones	32.000,00	33.000,00
241.131.00 Personal laboral fomento de empleo	6.000,00	36.000,00
920.210.00 Infraestructuras y bienes naturales	25.000,00	75.000,00
920.214.00 Elementos de transporte	10.000,00	48.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Capítulo 8 Variación activos financieros..... 187.000,000

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.....	1.253.140,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	1.321.645,00
3	Gastos Financieros.	3.500,00
4	Transferencias Corrientes.....	54.355,06

5	Fondo de Contingencia.....	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.....	438.543,82
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.....	12.500,00
	TOTAL GASTOS	3.083.683,88

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo 8 Variación activos financieros..... 187.000,000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elbarraco.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Barraco a 29 de noviembre de 2017

El Alcalde, *José Mª Manso Gonzalez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.758/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS AALTAS TORRES

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018.

La Asamblea de Concejales de esta mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2018, así como la plantilla de personal y las bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta mancomunidad por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L., puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante la Asamblea de la entidad.

En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Mambblas a 5 de diciembre de 2017.

El Presidente, *Félix Álvarez de Alba*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.691/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ZARAGOZA

E D I C T O

D^a. RAQUEL CERVERO PINILLA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 003 DE ZARAGOZA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a SAID RAHO contra INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE EMPLEO Y S.S., BOUALEM BENJAMMO, en reclamación por IMPUGNACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS, registrado con el nº SEGURIDAD SOCIAL 542/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a BOUALEM BENJAMMO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/5/2018 a las 10:15 horas, en Expo Zaragoza, Avenida José Atarés, Edificio Vidal de Canellas, Planta Calle, Sala 33, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a BOUALEM BENJAMMO, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zaragoza, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.